



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022
Proceso Ejecutivo N° 2022-01008

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra MARIA GISEL TORO NUÑEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 000117689

Obligación 4593560002929055

1. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$7.561.685) por concepto del capital contenido en el pagaré enunciado.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 1. que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Pagaré No. 11516795

Obligación 207419485058

3. Por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS (\$46.595.027) por concepto del capital contenido en el pagaré enunciado.

4. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.833.563), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.

5. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$456.512) por concepto de los intereses de mora liquidados hasta el 5 de septiembre de 2022

6. Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$463.873), por concepto de OTROS.

7. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 3. que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Pagaré No. 12575835

Obligación 5468530095623401

8. Por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$9.716.766) por concepto del capital contenido en el pagaré enunciado.

9. Por la suma de UN MILLON CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.111.585), por concepto de los intereses corrientes causados y no pagados.

10. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS (\$73.811) por concepto de los intereses de mora liquidados hasta el 5 de septiembre de 2022

11. Por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$132.100), por concepto de OTROS.

12. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el numeral 8. que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 6 de septiembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8º de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 91 hoy 05 de diciembre de 2022, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario